

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00081

Teniendo en cuenta la solicitud de nulidad formulada por la demandada Raquel Jiménez de Pachón (fl 193 y ss PDF 247 C1), y en virtud de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 134 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- 1.- ABRIR a pruebas el incidente de nulidad por la causal prevista en el numeral 8° del artículo 133 *ibidem*.
- 2.- ORDENAR a la parte incidentante, que aporte las documentales enunciadas en el respectivo escrito, principalmente, el registro civil de defunción de Saul Pachón Martínez. Obsérvese que, a pesar de haberlas citado, no fueron allegadas.
- 3.- INGRESAR el asunto al Despacho, una vez cumplido lo anterior, para resolver respecto del incidente planteado.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 28
fijado el 9 de MARZO de 2022 a la hora de las 8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab43d33b0f41d1d4d05e5b485a2ad7cab1f110ab2f67714bda1b85a012d554d**

Documento generado en 08/03/2022 04:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>